



SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Le comunico que, en su sesión del día 30 de junio de 2010, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Comprobada la denominación propuesta para el título de MASTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN POR LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÒN y su adscripción a la rama de artes y humanidades.

Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecúa a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.

Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Se verifica positivamente la propuesta de título de MASTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN POR LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÒN.

Comuníquese esta resolución de verificación positiva a la universidad, a la comunidad autónoma y al Ministerio de Educación."

La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

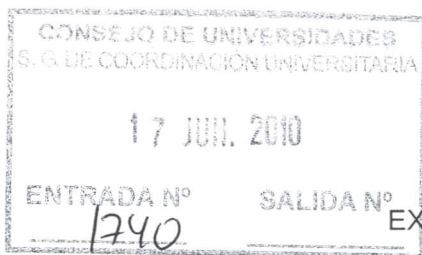
Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 1 de julio de 2010
EL DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA UNIVERSITARIA

Juan José Moreno Navarro



RECTORADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÒN



EXPEDIENTE N° 3527/2010

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Investigación en Traducción e Interpretación
Universidad o Universidades solicitantes	Universitat Jaume I

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Máster de artes y humanidades, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

Criterio 2: Justificación

Para futuras revisiones del Título, se recomienda ampliar la información aportada sobre los referentes externos y reforzar la propuesta con consultas a diferentes colectivos.

Criterio 3: Objetivos

Se recomienda concretar los objetivos 4º y 5º dentro del ámbito del Máster propuesto ya que, tal y como están

formulados, pueden ser objetivos de cualquier máster.

Se recomienda establecer correspondencias entre las competencias que se proponen y las recogidas en documentos de redes o entidades nacionales e internacionales.

Criterio 4: Acceso y admisión de estudiantes

Se recomienda detallar el sistema de tutorías individualizadas como elemento central del sistema de apoyo al estudiante una vez matriculado.

Se recomienda revisar y, en su caso, corregir la redacción del siguiente párrafo de la p. 12: el reconocimiento de créditos en las enseñanzas de máster deberá respetar las siguientes reglas básicas: (1) siempre que el título al que se pretenda acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama [...] (y, si procede, la del texto siguiente), puesto que en las enseñanzas de máster no se contemplan materias de formación básica.

Criterio 5: Planificación de las enseñanzas

Al tratarse de un máster virtual se debe asegurar el control de la identidad de los estudiantes en los procesos de evaluación. Este aspecto será objeto de especial atención durante el seguimiento.

Se recomienda especificar en qué asignaturas se exige al estudiante tener un conocimiento pasivo de lenguas diferentes de las oficiales (con indicación del nivel, de acuerdo con los parámetros europeos establecidos al efecto).

El artículo 15.3 del RD 1393/2007 establece que el trabajo fin de máster tendrá entre 6 y 30 ECTS. Considerando que los másteres con orientación investigadora deben proporcionar al estudiante una formación que le permita ejercer tareas de investigación, se recomienda que el trabajo fin de máster tenga un mínimo de 12 créditos para facilitar que el estudiante adquiera competencias que le permitan concebir, diseñar, desarrollar y defender públicamente un trabajo de investigación.

Puesto que el máster incluye formación en comunicación intercultural, se recomienda incluir enseñanzas relacionadas con los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos.

Se recomienda que, para evitar confusiones al estudiante, se aclare en la descripción de las actividades formativas de las diferentes materias el uso del término presencial, ya que en el caso de este máster (virtual) debe entenderse como e-presencial o como de presencialidad virtual.

Se recomienda aportar las normas de permanencia de las universidades que ofertan el Título.

En Madrid, a 15/06/2010
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez